

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DOLLY ESPERANZA CASTILLO CASTAÑEDA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00415-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en el Auto No. 655 del 19/12/2023, mediante la cual **CONFIRMA** el Auto No. 1563 del 09/08/2023, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de conformidad con la orden del HTSC.

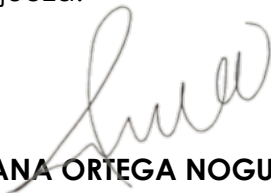
A- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **DOLLY ESPERANZA CASTILLO CASTAÑEDA**

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA X APELACION DE AUTO	\$ 2.000.000.00
TOTAL	\$ 2.000.000.00

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A.** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **DOLLY ESPERANZA CASTILLO CASTAÑEDA.**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro.

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 478

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DOLLY ESPERANZA CASTILLO CASTAÑEDA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00415-00

Santiago de Cali, 28 de febrero de Dos Mil Veinticuatro.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en el Auto 655 del 19/12/2023, mediante la cual **CONFIRMA** el Auto No. 1563 del 09/08/2023, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali y condena en costas al apelante **PORVENIR S.A.**

Aunado a ello, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaria

En tal virtud el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante el Auto No. 655 del 19/12/2023. (Cdto. 3º HT.S.)

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

AUP

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 01/03/2024 EN EL ESTADO No. 032.

SRIA_____